



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 434-2024-MDM

Miraflores, 30 de octubre de 2024.

VISTO: El Informe Técnico N° 0001-2024-MDM/CUFII emitido por el Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, el Informe N° 00533-2024-GPPR/MDM emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y el Informe N° 000993-2024-GAU/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción que tiene por objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local con la participación activa de la ciudadanía.

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM se establecen medidas para fortalecer la integridad y lucha contra la corrupción con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública.

Que, de conformidad con la DÉCIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificada por el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional.

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP se aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", la cual en su literal VII., DISPOSICIONES GENERALES, señala, numeral 7.3, que la función de integridad se incorpora, previo análisis de su organización o estructura, conforme a las siguientes modalidades, punto 7.3.2., Unidad Funcional al interior de la máxima autoridad administrativa la cual está integrada por servidores civiles de la misma unidad de organización. Su conformación se formaliza mediante una resolución de la máxima autoridad administrativa, que incorpora la función de integridad institucional, precisa la línea jerárquica y responsabilidades del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad. La función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, por ende ejerce el rol de Oficial de Integridad, para lo cual cuenta con el apoyo del coordinador de la Unidad Funcional de Integridad.





Municipalidad distrital de **MIRAFLORES**

Que, asimismo el numeral 7.4. de la citada Directiva, refiere que, punto 7.4.1. (...) en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, aplica la norma que regula en manera particular la incorporación de la función de integridad a través de una Oficina de Integridad Institucional y/o una Unidad Funcional al interior del despacho de la máxima autoridad administrativa.

Que, finalmente el numeral 8.3, punto 8.3.1.2., ámbito de articulación Regional y Local, la unidad de organización que ejerce la función de integridad en un gobierno (...) local articula y coordina con las entidades que conforman (...) el ámbito municipal, para impulsar la incorporación de la función de integridad y la implementación del modelo de integridad. Se hacen efectivas con el cumplimiento de las siguientes acciones:

- Coordinar y acompañar en el proceso de implementación del modelo de integridad en todas las entidades que forman parte de la región.
- Promover la incorporación y ejercicio de la Función de Integridad, a nivel regional o local, conforme a los lineamientos de la Secretaría de Integridad Pública.
- Promover a nivel regional y/o local, a través de su Red de Integridad Regional o Local, el desarrollo de espacios de articulación en materia de integridad y lucha contra la corrupción

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 005-2024- PCM/SIP se aprueba la “Guía de Evaluación del Modelo de Integridad en la Etapa N° 1: Inicial”, la cual precisa que: el Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad debe pertenecer al despacho de la máxima autoridad administrativa; la máxima autoridad administrativa mantiene el rol de Oficial de Integridad; de acuerdo con los Lineamientos N° 02-2020-SGP de la Secretaría de Gestión Pública, en el caso de las municipalidades la unidad de organización que actúa como máxima autoridad administra, después del titular de la entidad, se denomina Gerencia Municipal.

Que, mediante Informe Técnico N° 0001-2024-MDM/CUFII emitido por el Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional se señala que de conformidad con la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 005-2024- PCM/SIP se aprueba la “Guía de Evaluación del Modelo de Integridad en la Etapa N° 1: Inicial”, en el caso de las municipalidades la UNIDAD DE ORGANIZACIÓN QUE ACTÚA COMO MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, después del titular de la entidad, se denomina GERENCIA MUNICIPAL; por lo que sugiere que LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD esté al interior de la GERENCIA MUNICIPAL, debiendo emitirse el acto resolutivo que conforma la Unidad Funcional de Integridad al interior de la Gerencia Municipal.

Que, mediante Informe N° 00533-2024-GPPR/MDM emitido por la Gerencia Planificación, Presupuesto y Racionalización se señala que de acuerdo Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°054-2018-PCM, modifica por el Decreto Supremo N°064-2021-PCM, que las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos , es así que la misma Unidad Funcional de Integridad esté al interior de la Gerencia Municipal ,.

Que, mediante Informe N° 000993-2024-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se opina porque es procedente la incorporación de la Unidad Funcional al interior del despacho de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, confiere;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la creación de la siguiente unidad funcional que conforma la estructura funcional de la Gerencia Municipal:

GERENCIA MUNICIPAL:

- **UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL es una unidad de administración interna, dependiente de la Gerencia Municipal , encargada de promover y desarrollar acciones que fortalezcan la integridad y la honestidad en el comportamiento del personal de la institución, así como de detectar riesgos de corrupción a efectos de proponer mejoras en los controles de los procesos institucionales.





Municipalidad distrital de MIRAFLORES

ARTÍCULO TERCERO.- Las FUNCIONES DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL:

- a) Conducir la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa y los órganos y unidades orgánicas de la entidad.
- b) Proponer ante la máxima autoridad administrativa de la entidad el programa de integridad y lucha contra la corrupción; así como supervisar su cumplimiento.
- c) Articular con la Secretaría de Integridad Pública la implementación del Modelo de Integridad en su entidad.
- d) Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad.
- e) Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento.
- f) Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses.
- g) Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno.
- h) Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción.
- i) Recibir, evaluar y derivar las denuncias que sobre supuestos actos de corrupción se reciban a través de los mecanismos habilitados por la entidad, asegurando la reserva de información cuando corresponda; asimismo, realiza el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de denuncias.
- j) Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda.
- k) Orientar y asesorar a los servidores civiles sobre dudas, problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos en materia de integridad.
- l) Monitorear la implementación del modelo de integridad en la entidad; y,
- m) Aquellas que por mandato normativo y en razón de la materia o especialidad le sean asignadas.

ARTÍCULO CUARTO.- COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL:

La designación del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores, está sujeta al procedimiento establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y sus modificatorias; y a la TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL de la Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, Ley N° 31433.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación de la presente y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos su publicación en el portal web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
 ABOG. GIOVANNA RINA PUNTO RADO
 GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
 ALCALDIA
 GERMAN TORRES CHAMBI
 ALCALDE